

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

16090 *Resolución de 20 de julio de 2026, del Banco de España, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con el Centro de Estudios Monetarios y Financieros.*

Con fecha 9 de julio de 2026 quedó perfeccionada la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Banco de España y la fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI).

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2026.—El Director General de Relaciones Institucionales, Europeas y Transparencia, Galo Nuño Barrau.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Banco de España y la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI)

REUNIDOS

De una parte, el Banco de España, representado por doña Mayte Ledo Turiel, en su condición de Directora General de Estrategia, Personas y Datos del Banco de España, estando debidamente facultada para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado Primero. 5 de la Resolución de 23 de marzo de 2026, del Banco de España, sobre delegación de competencias, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alcalá núm. 48, de Madrid (28014).

De otra parte, la Fundación Centro de Estudios Monetarios Y Financieros (CEMFI), representada por don Nezih Guner, en su condición de Director, estando debidamente facultado para la firma del presente convenio conforme a los poderes otorgados por el Patronato de CEMFI con fecha de 24 de marzo de 2026, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Casado del Alisal núm. 5, de Madrid (28014).

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como las Partes, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 20 de julio de 2022 las Partes suscribieron un Convenio de colaboración publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 182, de 30 de julio de 2022.

II. Que, conforme a la cláusula cuarta del citado convenio, este tiene una vigencia de cuatro años y se prorrogará por mutuo acuerdo de las Partes antes de su finalización por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por escrito, dentro del mes anterior a su vencimiento.

III. Que estando próxima la finalización del periodo de vigencia del convenio, ambas Partes manifiestan su voluntad de prorrogarlo.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

La presente adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración suscrito entre las Partes el 20 de julio de 2022 por un periodo adicional de un año, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de dicho convenio.

Esta adenda entrará en vigor una vez sea inscrita en el registro electrónico de los convenios del Banco de España y sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. *Mantenimiento del resto de cláusulas.*

En todo lo no modificado expresamente por la presente adenda, el convenio permanecerá en vigor en los mismos términos y condiciones establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Banco de España, María Teresa Ledo Turiel.—Por el CEMFI, Nezih Guner.